Identificador: wvlU NLv6 CNtu Y9e3 sKbC Rem3 v2Y= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Núm. Exp. : 20171/2022/GEN
Unitat de planificació de personal
Autor : JLPV

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASESOR/A JURÍDICO/A

RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª. MERCÉ TEODORO PERIS (REGISTRO ENTRADA Nº 2022039322)

Por el presente, se hace público que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2023, ha resuelto el recurso de reposición interpuesto por Dª. Mercé Teodoro Peris con registro de entrada núm. 2022039322 de este Ayuntamiento, contra las bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de asesor/a jurídico/a, en los siguientes términos:

PRIMERO - Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado Dª Mercé Teodoro Peris contra las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de Asesor Jurídico aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2022 y convocadas por Decreto 4112/2022, en lo que se refiere a la modificación del temario anexo a las bases de la convocatoria por lo que se refiere a los epígrafes de los temas 18 y 27 que quedarán redactados como sigue:

"Tema 18: El ingreso mínimo vital: Normativa vigente. Prestación y situación de vulnerabilidad económica.
Tema 27: Derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Marco normativo autonómico valenciano. Políticas públicas en este ámbito, distribución de competencias y medidas de coordinación".

SEGUNDO - Desestimar el recurso de reposición en cuanto al resto de peticiones, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en la parte expositiva del acuerdo.

TERCERO - Modificar, en su consecuencia las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local conforme a lo indicado en el punto Primero anterior procediéndose a su diligencia por el Secretario General de la Administración Municipal de este Ayuntamiento y a su publicación conforme a lo dispuesto en las bases.

CUARTO - Mantener los actos administrativos no afectados por la estimación del recurso con las siguientes determinaciones:

Identificador: wvlU NLv6 CNtu Y9e3 sKbC Rem3 v2Y= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

a) Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, por el plazo previsto en el apartado 5.2 de las bases, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Durante este plazo los aspirantes que presentaron la solicitud en el período anteriormente abierto podrán:

-Quien se encuentre admitido en la lista provisional aprobada por Decreto 4745/2022, de 25 de noviembre, podrá presentar su renuncia a participar en el proceso y solicitar su exclusión del proceso selectivo.

-Quien se encuentre excluido en la lista provisional aprobada por el mencionado Decreto, si lo considera, podrá presentar nueva solicitud de participación, teniendo en cuenta el motivo de su exclusión y corrigiéndolo en esta nueva solicitud.

QUINTO - Continuar el proceso selectivo finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, levantando la suspensión automática producida a consecuencia del transcurso del plazo previsto en el artículo 117.3 de la LPA y publicada en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTO - Notificar el presente Acuerdo a la interesada con expresión de los recursos que legalmente procedan.

SÉPTIMO - Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web anuncio sobre el acuerdo adoptado respecto de la modificación de las bases de la convocatoria y sobre el levantamiento de la suspensión del acto recurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º de la parte dispositiva de este Acuerdo dado que, conforme a lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habiendo transcurrido un mes desde la solicitud de suspensión formulada por la recurrente sin que la Junta de Gobierno hubiera dictado y notificado resolución expresa al efecto, el acto recurrido se entendía suspendido hasta la adopción del acuerdo expreso que ahora se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015 y en la base tercera de las de la convocatoria en la que se dictó el acto objeto de recurso.

En Torrent, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,

Firmado digitalmente por:JONATAN BAENA LUNDGREN

22/03/2023 9:15:40

AC:ACCVCA-120